RESOLUCIÓN NÚMERO 0484 DE 19-06-2026

"Por medio de la cual se ordena adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. SA-007-2026-HOMIL"

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA–SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (E)

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Resolución N°1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", Resolución N°0023 del 22 de enero de 2026 "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de contratación Estatal para el Hospital Militar Central", Resolución No. 0232 del 06 de abril de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Que, el objeto del Hospital Militar Central según el artículo 41 de la Ley 352 de 1997 es "La prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios".

Según el artículo 2 del Decreto Ley 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", de fin de la Sanidad Militar como un servicio público esencial de la logística militar y policial inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, por lo tanto, el Hospital Militar Central debe contribuir con el cumplimiento de este fin.

Que, el Director General del Hospital Militar Central según el literal c) del artículo 45 de la Ley 352 de 1997, tiene la función de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del hospital, de conformidad con las normas vigentes.

Que, de conformidad con el numeral 6° del artículo 3° del Decreto 4780 de 2008 el Director General debe dirigir y controlar el manejo de los recursos financieros del Hospital.

Que, según el Decreto 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", en su artículo 41 definió como gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

Que, el mismo Decreto en su artículo 110 estipula: "Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en

funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".

Que, en el mismo sentido, los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, establecen que la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad o, en su defecto, de su delegado, según sea el caso debidamente designado conforme con lo establecido en la Resolución 1296 del 10 de septiembre de 2024.

Que, en ejercicio de la delegación conferida, **el Subdirector Administrativo** suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

Que, el sistema de gases medicinales constituye un componente crítico para la prestación de los servicios de salud a cargo de la Entidad, en tanto soporta el suministro continuo y seguro de aire medicinal, oxígeno y demás gases requeridos para la atención asistencial, por lo que requiere mantenimiento preventivo y correctivo especializado y permanente del que la Entidad no dispone de manera integral, lo cual justifica la presente contratación.

Que, para determinar la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, correspondiente a servicios especializados susceptibles de comparación objetiva, así como la cuantía estimada del proceso, por lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, el presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($524.000.000,00) Incluido IVA**, e incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato**.**

El anterior presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 157926 de fecha 20 de marzo de 2026; Posición de Catálogo de Gasto C-1505-0100-6-20109B-1505024-02 ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA – AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ, expedido por el Área de Presupuesto.

Que, el plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el 30 de noviembre de 2026.

Que, mediante Acta Ordinaria No. 017 y Ponencia No. 017 de fecha 6 de abril de 2026, el Comité de Adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la publicación del aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-007-2026-HOMIL, cuyo objeto es: "Mantenimiento preventivo y correctivo red de gases medicinales, incluye cilindros y equipos del SAM", junto con los requisitos de carácter técnico, jurídico y financiero necesarios para adelantar el proceso de selección.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 a 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el día

RESOLUCIÓN NÚMERO 0484 DE 19-06-2026

"Por medio de la cual se ordena adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. SA-007-2026-HOMIL"

9 de abril de 2026, el Hospital Militar Central publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso **SA-007-2026-HOMIL**, con el propósito de poner en conocimiento de los interesados la información necesaria para la presentación de observaciones y sugerencias, orientadas a la estructuración del pliego de condiciones definitivo.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46942296&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con el umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026, el cual corresponde a USD $125.000 (equivalente a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE $511.708.497), se establece que el presente proceso, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($524.000.000), supera el referido umbral, razón por la cual el proceso no es susceptible de ser limitado a Mipyme colombianas.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones del proceso SA-007-2026-HOMIL, se recibieron observaciones y solicitudes de aclaración por parte de Colbiomedica S.A.S., Gases Industriales de Colombia S.A., Umbrella Biolabs S.A.S. e Ideabim Diseño y Construcción S.A.S., Smartmeter S.A.S. Que las observaciones presentadas fueron analizadas y resueltas de fondo por la Entidad, y sus respuestas se encuentran contenidas en el FORMULARIO No. 1 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS, el cual se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, junto con el presente acto administrativo, garantizando los principios de transparencia y publicidad.

Que, mediante Acta Ordinaria N° 028 y Ponencia N° 028, de fecha 7 de mayo de 2026, el Comité de Adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-007-2026-HOMIL**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO RED DE GASES MEDICINALES, INCLUYE CILINDROS Y EQUIPOS DEL SAM",** cumpliendo con los requisitos de orden técnico, jurídico y económico definidos por los comités competentes para adelantar el proceso en mención.

Que, el día 19 de mayo de 2026, se publicó la Resolución 0360 de 15 de mayo de 2026, mediante la cual se ordenó la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-007-2026-HOMIL, junto con los estudios previos y el pliego de condiciones definitivos del proceso.

Que, durante el término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, se recibió observación por parte de un interesado, mediante mensaje SECOP II identificado con referencia CO1.MSG.9469894 del 21 de mayo de 2026, asunto: "Observación al proceso SA-007-2026-HOMIL – Firmeza RUP".

Que la observación presentada fue analizada y resuelta de fondo por la Entidad, cuya respuesta se encuentra contenida en el documento "RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO SA-007-2026-HOMIL", publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II mediante mensaje con referencia CO1.MSG.9488980 del 25 de mayo de 2026, garantizando los principios de transparencia y publicidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0484 DE 19-06-2026

"Por medio de la cual se ordena adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. SA-007-2026-HOMIL"

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección, el 28 de mayo de 2026 a las 10:00 am, se surtió el cierre del proceso, quedando constancia en el acta correspondiente expedida por el SECOP II, en la que consta que se recibieron las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SA-007-2026-HOMIL	Polaris Holding SAS	Oferta en evaluación	28/05/2026 5:40 AM	524.000.000 COP
OFERTA UMBRELLA BIOLABS SAS	UMBRELLA BIOLABS	Oferta en evaluación	28/05/2026 1:53 AM	524.000.000 COP
Mantenimiento Sistema de Gases Medicinales SA 007- 2026 / Colbiomedica	Colbiomedica SAS	Oferta en evaluación	27/05/2026 1:11 PM	366.609.514,57 COP

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el informe preliminar de evaluación fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el día dos (2) de junio de 2026, por el término dispuesto en la norma en mención, para que los proponentes presentaran subsanaciones u observaciones que estimaran convenientes. Informe preliminar que arrojó el siguiente resultado:

Resultado Preliminar

Proponente	Jurídica	Económica	Técnica	Resultado
COLBIOMÉDICA S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**
POLARIS HOLDING SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**
UMBRELLA BIOLABS SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**

Que las conclusiones de la evaluación se encuentran contenidas en los informes de verificación de requisitos habilitantes técnicos, económicos y jurídicos, publicados en la Plataforma SECOP II el dos (2) de junio de 2026, los cuales hacen parte integral del presente documento. El término para la recepción de observaciones y subsanaciones venció el cinco (5) de junio de 2026.

Que durante el término de traslado del informe de evaluación, los siguientes proponentes presentaron subsanación:

Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción
Polaris Holding SAS	Subsanacion	3/06/2026 11:15 PM
Polaris Holding SAS	SUBSANACION CEDULA DE CIUDADANIA	4/06/2026 8:03 AM
Polaris Holding SAS	SUBSANACION CEDULA DE CIUDADANIA	4/06/2026 8:25 AM
Colbiomedica SAS	SUBSANACIÓN JURIDICA, ECONOMICA Y TECNICA - COLBIOMEDICA SAS	5/06/2026 12:54 PM
UMBRELLA BIOLABS	RESPUESTA DE LA EVALUACION PROCESO MINIMA CUANTIA	5/06/2026 5:31 PM

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, el proponente UMBRELLA BIOLABS S.A.S. subsanó los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos requeridos por la Entidad, acreditando su cumplimiento; en consecuencia, el Comité Evaluador habilitó la oferta.

En consecuencia, se procedió a la verificación del puntaje, el cual se discrimina de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0484 DE 19-06-2026

"Por medio de la cual se ordena adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. SA-007-2026-HOMIL"

N°	OFERENTE	REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO ECONOMICO CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE ECONOMICO	REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TECNICO CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE TECNICO	REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURIDICO CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE JURIDICO LEY 816/2003	PUNTAJE JURIDICO EMPREDIMIENTO MUJERES 0.25	PONDRABLE ADICIONAL DE MIPYMES	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIONES
1	UMBRELLA BIOLABS S.A.S. NIT 901409573 4	CUMPLE	49,08	CUMPLE	50	CUMPLE	0,0	0,0	0,00	99,08	HABILITADO

MOTIVOS DEL RESULTADO DE LOS DEMÁS PROPONENTES

Que, respecto de los demás proponentes que presentaron oferta dentro del proceso, el resultado de la verificación de requisitos habilitantes fue el siguiente:

Que el proponente COLBIOMÉDICA S.A.S. resultó NO HABILITADO en el informe preliminar de evaluación, por cuanto no acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, económicos y técnicos exigidos en el pliego de condiciones. Durante el término de traslado, el proponente allegó documentos de subsanación; no obstante, revisada la documentación, el Comité Evaluador evidenció que no subsanó la totalidad de las deficiencias observadas, razón por la cual su oferta se mantuvo como NO HABILITADA. El detalle de las deficiencias y de su verificación consta en los informes de evaluación publicados en la plataforma SECOP II, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que el proponente POLARIS HOLDING S.A.S. resultó NO HABILITADO en el informe preliminar de evaluación, por cuanto no acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, económicos y técnicos exigidos en el pliego de condiciones. Durante el término de traslado, el proponente allegó documentos de subsanación en diversas oportunidades; no obstante, revisada la documentación, el Comité Evaluador evidenció que no subsanó la totalidad de las deficiencias observadas, razón por la cual su oferta se mantuvo como NO HABILITADA. El detalle de las deficiencias y de su verificación consta en los informes de evaluación publicados en la plataforma SECOP II, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que, en consecuencia, al haber resultado NO HABILITADOS los proponentes COLBIOMÉDICA S.A.S. y POLARIS HOLDING S.A.S., sus ofertas económicas no fueron objeto de calificación ni ingresaron al orden de elegibilidad, por cuanto, conforme a las reglas del pliego de condiciones, la asignación de puntaje procede únicamente respecto de las ofertas que acrediten la totalidad de los requisitos habilitantes.

Que el doce (12) de junio de 2026 se publicó el informe consolidado de calificación, respecto del cual no se recibieron observaciones dentro del término previsto.

Que por lo expuesto, el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el **Proceso de Selección Abreviada No. SA-07-2026-HOMIL**, cuyo objeto es el *"Mantenimiento preventivo y correctivo red de gases medicinales, incluye cilindros y equipos del SAM"*, al proponente:

UMBRELLA BIOLABS S.A.S, identificada con NIT 901409573 4, Representada Legalmente por el señor Felipe Augusto Muñoz Bayona, identificado con C.C. No. 80816302

Por valor de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($524.000.000,00)** Incluido IVA, e incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Lo anterior, por cuanto el proponente cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y económicos exigidos en el proceso y obtuvo el primer y único lugar en el orden de elegibilidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0484 DE 19-06-2026

"Por medio de la cual se ordena adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. SA-007-2026-HOMIL"

Que mediante Acta Ordinaria No. 040 y Ponencia No. 040 del 16 de junio de 2026, y teniendo en cuenta la verificación jurídica, técnica y financiera realizada por el Comité Evaluador designado, se recomendó continuar con el proceso y adjudicarlo al proponente antes indicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa del Hospital Militar Central (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada **No. SA-007-2026-HOMIL,** cuyo objeto es el **"Mantenimiento preventivo y correctivo red de gases medicinales, incluye cilindros y equipos del SAM",** a favor del proponente **UMBRELLA BIOLABS S.A.S.,** identificada con NIT 901.409.573-4, representada legalmente por el señor FELIPE AUGUSTO MUÑOZ BAYONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.816.302, por valor de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($524.000.000,00)** Incluido IVA, suma que incluye todos los tributos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Lo anterior, por cuanto el proponente cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y económicos exigidos en el proceso de selección y obtuvo el primer y único lugar en el orden de elegibilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Área Gestión Contratos la elaboración del contrato correspondiente con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, y de conformidad con los estudios previos definitivos, el pliego de condiciones y la oferta presentada por el adjudicatario, para ser aprobado a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 157926 de fecha 20 de marzo de 2026; Posición de Catálogo de Gasto C-1505-0100-6-20109B-1505024-02 ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA – AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ, expedido por el Área de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, respecto a la adjudicación no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al adjudicatario a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 527 de 1999.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto deberá publicarse en la plataforma electrónica del SECOP II según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C., a los **19-06-2026**.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0484 DE 19-06-2026

"Por medio de la cual se ordena adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. SA-007-2026-HOMIL"

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente Coronel Eduardo Enrique Mendoza Palacio
Subdirector del Sector Defensa (E)
Subdirección Administrativa - Hospital Militar Central

Revisó y aprobó:

Abogada OPS. Johana Katerine Jimenez Zapata
Asesora Jurídica SUAD

PD. Diana Alejandra Cifuentes Salazar
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa (E)
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

PD. Miguel Ángel Obando Castillo
Área Gestión Contratos

PD. Ramón Bueno Gómez
Económico Subdirección Administrativa

Proyectó:

OPS. Jairo A. Clavijo R.
Ingeniero
Comité Técnico Evaluador

OPS. Jared Mateo Contreras Alonso
Comité Económico Estructurador y Evaluador

RESOLUCIÓN NÚMERO 0484 DE 19-06-2026

"Por medio de la cual se ordena adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. SA-007-2026-HOMIL"

OPS. Abogado. Camilo Reina
Área Gestión Contratos
Comité jurídico